

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RELATIVO A LAS FECHAS Y HORAS DE INICIO DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025, MEDIANTE EL CUAL SE RENOVARÁN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

GLOSARIO

Consejo General: Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Local: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Ley de Partidos: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG616/2022, por el que aprobó las modificaciones al reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales y Locales.

2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG90/2024, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

3. Con fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG88/2024, por el que determinó que su Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, supervise el desarrollo e implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025; y se designa a la Unidad Transparencia como instancia interna responsable de la coordinación e implementación del Sistema, y a las unidades responsables que apoyarán en los trabajos del Sistema.

4. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.
5. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG93/2024, por el que, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, se modifica el calendario de actividades aprobado con el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.
6. Con fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, dio formal inicio al Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en el que se renovararán los ayuntamientos de los 39 municipios del Estado de Durango.
7. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG120/2024 por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
8. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco se aprobó el acuerdo de clave alfanumérica IEPC/CTyAIPyPDP/AC/01/2025 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales sobre las fechas y horas de inicio de publicación de la información del Sistema “Candidatas Y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, mediante el cual se renovararán los ayuntamientos del estado de durango

Con base en los antecedentes que preceden y en los siguientes

CONSIDERANDOS

Autoridad Electoral Local: Competencia

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.
- II. Asimismo, el citado precepto constitucional establece, en la Base V, Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y

el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, así como lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, 63 y 138 de la Constitución Local y el arábigo 75, párrafo 2, de la Ley Local, establecen que, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

Asimismo, la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como las demás que determine la Ley de Partidos y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señalan que el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

VI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la Ley Local, vinculado con el artículo 88, numeral 1, fracción XV del citado ordenamiento, las Comisiones del Consejo General, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Superior de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que deberá ser sometido a la consideración, y aprobación en su caso, del propio Consejo General.

Criterios para establecer la fecha y hora de inicio de publicación de la información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango

VII. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG616/2022, por el que aprobó las modificaciones al reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales y Locales.

VIII. Que el artículo 2 de los Lineamientos, establece que los mismos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

IX. Que el artículo 4, párrafo primero, de los Lineamientos señala que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales, como lo es este Instituto, cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

X. Que el artículo 11 punto 9 de los Lineamientos dispone que, los Organismos Públicos Locales deberán dejar constancia del cumplimiento de los propios Lineamientos y remitir para fines de seguimiento, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la evidencia de ello, en los plazos especificados, entre otros, el Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, mismo que deberá ser aprobado, al menos dos meses antes del día de la jornada electoral, para este proceso electoral dicho plazo fenece el próximo 1 de abril de 2025.

XI. Estando en tiempo para emitir el acuerdo correspondiente, este Consejo General considera que las fechas y horas de inicio de publicación de la información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", del proceso electoral local 2024-2025, mediante el cual se renovara la integración de los ayuntamientos del estado de Durango, sean acorde a los tres distintos inicios de periodos de campañas electorales, conforme a cada uno de los grupos que integran los distintos municipios, es decir, a partir de las 00:00 horas del día nueve de abril de dos mil veinticinco, para el grupo A; las 00:00 horas del día diecinueve de abril de dos mil veinticinco, para el grupo B; las 00:00 horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticinco para el grupo C, respectivamente.

Lo anterior tomando en consideración que el inicio y duración de las campañas para los Ayuntamientos será por la referida integración de grupos de municipios, y con fechas sucesivas, conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo General en el Acuerdo IEPC/CG93/2024, así como lo dispuesto el artículo 200 numeral 3 de la ley local y lo razonado sobre el objetivo y utilidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se precisa que dichas campañas serán como a continuación se describe:

Duración de campañas para Ayuntamientos	
Campañas grupo A	Del 09 de abril al 28 de mayo de 2025
Campañas grupo B	Del 19 de abril al 28 de mayo de 2025
Campañas grupo C	Del 29 de abril al 28 de mayo de 2025

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo I, base V y apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 98 y 104 numeral I, inciso a) e inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74 numeral I, 75, 86, 88 numeral I, fracción XV y 200 numeral III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 23 y 24 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y los artículos 2,4, 11, punto 9 de los Lineamientos del Sistema, "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que las fechas y horas de inicio de publicación de la información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2024-2025, sean acorde a los tres distintos inicios de periodos de campaña, de los tres grupos de municipios correspondientes, conforme a lo siguiente:

Publicación en línea	
Grupo A	09 de abril de 2025 a las 00:00 horas.
Grupo B	19 de abril de 2025 a las 00:00 horas.
Grupo C	29 de abril de 2025 a las 00:00 horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para que a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de dicho Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como al aspirante a Candidato Independiente por la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Durango, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notifique el presente Acuerdo a los 39 Consejos Municipales Electorales, para su conocimiento.

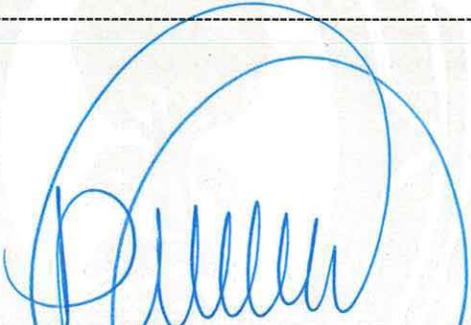
QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria número tres del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-----



M. D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMÓDOVAR
SECRETARIA